



## CONVOCATORIA DE BECAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIOS, CURSO 2022-2023

### A. ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

### B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480696 (Educación: subvención transporte formación reglada no obligatoria) del ejercicio 2022.

La cuantía total máxima subvencionada será de 20.000 euros y se distribuirá siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.

En cualquier caso, y sin perjuicio del resultado de la baremación de las ayudas, la cuantía individual de la subvención será de un importe mínimo de 50 euros y un importe máximo de 200 euros.

### C. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos del transporte de estudiantes que estén realizando estudios reglados que no se encuentren en la oferta educativa existente en el municipio de Albal, en centros educativos de la Comunidad Valenciana.

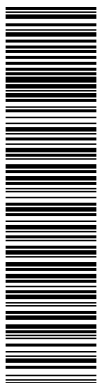
### D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

### E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los/las estudiantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 30 años cumplidos durante el curso 2022-2023. Con excepción del alumnado de secundaria en aulas CYL cuya edad mínima será de 12 años y del alumnado de enseñanzas artísticas elementales cuya edad mínima será de 8 años.
- Estar matriculado/a de manera presencial en estudios reglados durante el curso académico 2022-2023 de **secundaria en aulas CYL, bachiller, formación profesional básica (FPB), programas formativos de cualificación básica (PFQB), ciclos formativos de grado medio y superior, enseñanzas artísticas elementales, profesionales y superiores, y enseñanzas deportivas grado medio y superior**, en centros docentes autorizados por la Conselleria, y no poderse cursar en Albal porque no se encuentren dentro de la oferta educativa existente en





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273370.6FJZ0-TZ3LI-T53CL.F2F920262956C8C457B27E4459B20D8AC8E54E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



el municipio **y estudios universitarios** en universidades que integren el Sistema Universitario Valenciano.

No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Si cursan estudios no reglados o no homologados.
  - Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo, máster o doctorado.
  - Si están en posesión o reúnen los requisitos legales para la expedición de una titulación de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura.
- La distancia al centro de estudios debe ser **superior a 2,5 km.**, teniendo en cuenta como punto de referencia el Ayuntamiento de Albal.
  - El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2021, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro) no deberá superar en su conjunto 50.000 euros.
  - Estar empadronados en el municipio de Albal en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y durante todo el curso escolar para el que se solicita la subvención, tanto el alumno/a como ambos progenitores o representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, este requisito sólo será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Si la guardia y custodia es compartida este requisito sólo será exigible al alumno/a y a uno de los progenitores.
  - Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el alumnado como ambos progenitores/as o representantes legales, en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
  - Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de la declaración responsable y la autorización integrada en el formulario de solicitud.

#### F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

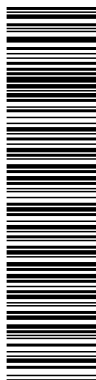
La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a



lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

### G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación e la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Albal o por medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal). Todo ello sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

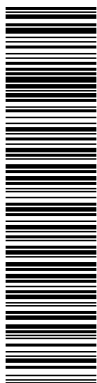
### H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Modelo específico de solicitud de subvención becas de transporte para estudios (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado por el alumnado y por ambos progenitores o representantes legales.  
En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud de subvención se firmará por el progenitor que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.  
En familias monoparentales, la solicitud de inscripción se firmará por la persona progenitora.
2. Certificado de matriculación expedido por el centro educativo. En el caso de estudios universitarios, el certificado tendrá que contener el número de créditos matriculados.  
No será válido el documento de solicitud de plaza en el centro.
3. Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la "situación familiar" y "estado civil" de los progenitores o representantes legales. En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273370.6FJZO-TZ3LI-T53CL.F2F920D626256C8C457B27E4458B20D8AC9E54E2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
5. En familias monoparentales: Título que acredite la condición de familia monoparental.
6. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los progenitores solicitantes o el alumno/a.
7. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.

Si presenta solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar una solicitud para cada uno, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

**J. SUBCONTRATACIÓN**

No se contempla la posibilidad.

**K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**L. FORMA DE PAGO**

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

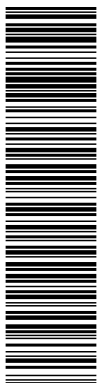
**M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

No se admite reformulación de solicitudes.

**N. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El importe de la ayuda se determinará en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de enseñanza que se esté cursando:
  - Estudios universitarios: 5 puntos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273370.6FJZ0-TZ3LI-T53CL.F2F920D62956C8C457B27E4458B20D8AC8E54E2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Para conseguir la puntuación el número mínimo de créditos en que deberá matricularse la persona solicitante será de 36 créditos, esta cifra podrá ser de 24 créditos, como mínimo, en caso que sea alumno/a con discapacidad del 33% o superior o sean los últimos créditos necesarios para obtener la correspondiente titulación, o menor, en caso que se esté matriculado en el Practicum obligatorio del grado correspondiente.

- Estudios no universitarios: 3 puntos.
2. Por la distancia entre Albal y la localidad en la que se estén cursando los estudios:
- Superior a 2'5 km e igual o inferior a 5 km: 1 punto.
  - Superior a 5 km e igual o inferior a 10 km: 2 puntos.
  - Superior a 10 km e igual o inferior a 20 km: 3 puntos.
  - Superior a 20 km: 4 puntos.

3. Por renta familiar:

El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2021, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro), no deberá superar los 50.000 euros.

A los efectos de la concesión de las ayudas se considerará unidad familiar la formada por padre/madre e hijos/as que sean descendientes a los efectos del cómputo del IRPF. Si el alumno/a presenta la declaración de la renta individual, tendrá que aportar tanto la propia como la del resto de miembros de la unidad familiar. En caso de que la persona esté viviendo de manera independiente, deberá acreditar ingresos. Si no existen ingresos, se considerará la renta de sus progenitores para determinar si se ajusta al criterio de renta que se establece en esta convocatoria.

En el supuesto que alguna de las personas beneficiarias no haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligados a ello, pero haya obtenido rendimientos, se le aplicará una minoración de 2.400 € por hijo menor de tres años y en el caso, además, de hijos mayores de tres años se minorará en la cantidad de 4.079,00 €. Si el otro beneficiario ha presentado declaración de renta se prorrateará en un 50%.

BAREMACIÓN ECONÓMICA

MODULO	DESDE	HASTA	HASTA 2 MIEMBROS	HASTA 3 MIEMBROS	HASTA 4 MIEMBROS	5 O MÁS MIEMBROS
1	0 €	20.000 €	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
2	20.001 €	30.000 €	---	1 punto	2 puntos	3 puntos
3	30.001 €	40.000 €	----	----	1 punto	2 puntos
4	40.001 €	50.000€	----	----	----	1 punto



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1273370.6FJZ0-TZ3LI-T53CL.F2F902D062956C8C457827E4458B2D08AC8E54E2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno/a, con independencia que curse dos o más estudios oficiales, y esta no podrá ser superior a 200 euros. En caso de duplicidad de estudios, se becará únicamente el estudio a que obtenga una mayor puntuación después de aplicar los criterios de valoración.

#### O. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo que se dispone al apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas que se convocan no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud se tiene que rellenar en el modelo normalizado disponible en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

#### Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### R. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/1822 de 2 de septiembre de 2022.**

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación  
Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.**